REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2022 00056

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 08 DE MARZO DE 2023 - 11:00 A.M.
DEMANDANTE	JEISSON FABIAN ARIZA SAENZ
DEMANDADO	GO 2 CONSULTING S.A.S.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		**Asistió**
DEMANDANTE	**JEISSON FABIAN ARIZA SAENZ**	SI
APODERADA	DORY MALLERLY TORRES YARA	SI
DEMANDADA	**GO 2 CONSULTING S.A.S.**	NO

AUDIENCIA ART. 80

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIOS DE PARTE

JEISSON FABIAN ARIZA SAENZ	Practicado

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

SENTENCIA

PRETENSIONES

1. Declarar la existencia de un vinculo laboral a término indefinido entre el 5 de octubre de 2018 al 20 de mayo de 2019.

2. Condenar a la demandada al pago de salarios, prestaciones sociales y vacaciones por concepto de liquidación laboral por el término de vigencia de la relación laboral

3. Condenar al pago de auxilio de transporte del 1 al 20 de mayo de 2019.

4. Pago sanción moratoria (Art.65 C.S.T.)

5. Costas y agencias en derecho.

EXCEPCIONES

No se presentaron excepciones de merito, toda vez que se tuvo por no contestada la demanda en providenca del 5 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Art. 22 del C.S.T.	Art. 65 del C.S.T.
Art. 23 C.S.T.	Art. 249 C.S.T.
Art. 37 del C.S.T.	Art 306 C.S.T.
Art. 47 del C.S.T.	Art 186 C.S.T.
Ley 15 de 1959, ley de auxilio de transporte	Decreto 2452 de 2018, establece tarifa auxilio de transporte 2019

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL9801-2015 - Radicación n° 44519 del 29 de julio de 2015

Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL6621-2017- Radicación nª 49346 del 03 de mayo de 2017

Sentencia Radicado Corte Suprema de Justicia Radicado No. 62666 del 6 de agosto de 2019, frente a la sanción moratoria.

Sentencia Radicado Corte Suprema de Justicia Radicado No. 55571 del 29 de agosto de 2018, frente a la sanción moratoria.

CONCLUSIONES

Sobre las sanciones procesales aplicadas al demandado.

Se debe recordar que al demandado se la sanción previsa en los paragrafos 2 y 3 del artículo 31 CPT y SS, debido a que se tuvo por no contestada la demanda en proveído del 7 de febrero de 2023, en el que se tuvo como indicio grave en contra de Go 2 Consulting SAS el no haber dado contestación de la demanda.

Aunado a lo anterior, en la diligencia adelantada en el 6 de marzo de 2023 a las 11:00 AM, debido a la no comparecencia del representante legal deandado, se tuvo como cierto los hechos susceptibles de confesión, los cuales son: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

En cuanto a la existencia de la relación laboral y pago de las acreencias laborales.

En consecuencia, declarará que entre JEISSON FABIAN ARIZA SAENZ y la sociedad GO 2 CONSULTING S.A.S., existió una relación laboral a término indefinido entre el 5 de octubre de 2018 al 20 de mayo de 2019.

Debido a lo anterior, se condena al reconocimiento de cesantías, intereses a las cesantpias, prima de servicios, vacaciones, salario y auxilio de tranasporte del 1 al 20 de mayo de 2019.

Se condena a la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 CST, por que se comprobó la maa fe del empleador.

PRESCRIPCIÓN

Debid a que se tuvo por no contestada la demanda, por ausenciade escrito de contestación, la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en sentencia SL3743-2022 y bajo los postulados del articulo 2513 CC, no puede declararse oficio la excepción de prescripción. Por lo tanto, en el caso de marras no es procedente el estudio de la prescripción trienal de los derechos laborales.

COSTAS

COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de dos s.m.l.m.v.

RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR que entre **JEISSON FABIAN ARIZA SAENZ** y la sociedad **GO 2 CONSULTING S.A.S.,** existió una relación laboral a término indefinido entre el 5 de octubre de 2018 al 20 de mayo de 2019.

SEGUNDO

CONDENAR a **GO 2 CONSULTING S.A.S** a pagar a **JEISSON FABIAN ARIZA SAENZ,** identificado con C.C. No. 1.012.377.911 las siguientes sumas y conceptos:

1. $426.624 equivalentes a las **Cesantías.**

2. $19.909 equivalentes a los **Intereses a las Cesantías**

3. $426.624 equivalentes a la **Prima de Servicios .**

4. $313.889 equivalentes a las **Vacaciones** causadas durante la vigencia de la relación laboral.

5. $731.355 equivalentes a las **Salario** causado entre el 1 al 20 de mayo de 2019.

f. $64.688 equivalente al **auxilio de transporte** causado entre el 1 al 20 de mayo de 2019.

TERCERO

CONDENAR a **GO 2 CONSULTING S.A.S** a pagar a **JEISSON FABIAN ARIZA SAENZ** sanción moratoria del Art. 65 del C.S.T. y S.S. correspondientes a un día de salario por cada día de retardo en el pago de las acreencias laborales **por los primeros 24 meses, la cual al 19 de Mayo de 2021** asciende a la suma de **$24'000.000**. Y posteriormente, intereses moratorios a la tasa maxima para créditos de libre asignación certificado por la Superintendencia Financiera, hasta tanto se verifique el pago de las acreencias laborales.

CUARTO

COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de **DOS (2) S.M.L.M.V.**

RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	**CONCEDE**	NO
	Demandado	NO		NO

La sentencia queda ejecutoriada.

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUAN DAVID HERNÁNDEZ CALDERÓN
SECRETARIO AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ac921524af0c2c723ab3ef69eafa9789d814943e8d21b24d800400a4ab37c2**

Documento generado en 13/03/2023 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica